



GOBIERNO DE COLOMBIA



MESA PUBLICA DE
SAN ANDRES DE
SOTAVENTO
CORDOBA
19 DE SEPTIEMBRE
2018

Cambiando el mundo de las familias colombianas

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF © Todos los derechos reservados.

PÚBLICA



GOBIERNO DE COLOMBIA



BIENESTAR
FAMILIAR

Protección

Cambiando el mundo de las familias colombianas

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF © Todos los derechos reservados.

DELITOS CONTRA LA LIBERTAD, INTEGRIDAD Y FORMACIÓN SEXUALES

CAPÍTULO I. DE LA VIOLACIÓN

Artículo 205. Acceso carnal violento. [Modificado por el artículo 1 de la ley 1236 de 2008].

Artículo 206. Acto sexual violento. [Modificado por el artículo 2 de la ley 1236 de 2008]. [Modificado por el artículo 3 de la ley 1236 de 2008].

Artículo 207. Acceso carnal o acto sexual en persona puesta en incapacidad de resistir.

CAPÍTULO II. DE LOS ACTOS SEXUALES ABUSIVOS

Artículo 208. Acceso carnal abusivo con menor de catorce años. [Modificado mediante el artículo 4 de la ley 1236 de 2008]

Artículo 209. Actos sexuales con menor de catorce años. [Modificado mediante el artículo 5 de la ley 1236 de 2008]

Artículo 210. Acceso carnal o acto sexual abusivos con incapaz de resistir. [Modificado mediante el artículo 6 de la ley 1236 de 2008]

210-A. Acoso sexual. [Adicionado por el artículo 29 de la ley 1257 de 2008]

Artículo 211. Circunstancias de agravación punitiva. [Modificado por el artículo 7 de la ley 1236 de 2008]

La violencia sexual se presenta de muchas formas, todas con graves consecuencias". (Portal WEB ICBF)

DELITOS CONTRA LA LIBERTAD, INTEGRIDAD Y FORMACIÓN SEXUALES

CAPÍTULO II. DE LOS ACTOS SEXUALES ABUSIVOS

Artículo 212. Acceso carnal.

Artículo 213. Inducción a la prostitución. [Modificado por el artículo 8 de la ley 1236 de 2008]

Artículo 213-A. Proxenetismo con menor de edad. [Adicionado mediante el artículo 2 de la ley 1329 de 2009]

Artículo 216. Circunstancias de agravación punitiva. [Modificado por el artículo 10 de la ley 1236 de 2008]

Artículo 217-A. Demanda de explotación sexual comercial de persona menor de 18 años de edad. [Adicionado por el artículo 3 de la ley 1329 de 2009]

Artículo 218. Pornografía con personas menores de 18 años. [Modificado por el artículo 24 de la ley 1336 de 2009]

Artículo 219. Turismo sexual. [Modificado por el artículo 23 de la ley 1336 de 2009]

Artículo 219-A. Utilización o facilitación de medios de comunicación para ofrecer actividades sexuales con personas menores de 18 años. [Modificado por el artículo 4 de la ley 1329 de 2009]

Artículo 219-B. Omisión de denuncia. [Adicionado por el Parágrafo Transitorio del artículo 35 de la ley 679 de 2001 y sus penas incrementadas por el artículo 14 de la ley 890 de 2004]

La violencia sexual se presenta de muchas formas, todas con graves consecuencias". (Portal WEB ICBF)

Violencia sexual

La violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes comprende todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre ellos, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando sus condiciones de indefensión, desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor”. (Ley 1146 de 2007 / Portal WEB ICBF)

DE LA VIOLENCIA SEXUAL

MANIFESTACIONES

Abuso sexual

Violación o asalto sexual

Explotación sexual

Trata con fines de explotación sexual

Violencia sexual en conflicto armado

El NNA es tocado (a), acariciado (a) o besado (a) indebidamente o involucra aprovechamiento por la edad, condición de discapacidad o incapacidad preexistente.

Acceso carnal violento (el victimario (a) utiliza la violencia física, fuerza o amenaza).

El niño, niña o adolescente es utilizado con fines sexuales por otra persona, recibiendo la víctima o un tercero (a) pago en dinero o especie.

El niño, niña o adolescente es desarraigado(a) del lugar donde vive y explotado (a) sexualmente.

Actos de violencia sexual que se cometen contra niños, niñas y adolescentes en el marco del conflicto armado.

La violencia sexual se presenta de muchas formas, todas con graves consecuencias". (Portal WEB ICBF)

INDICADORES EN NNA VICTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL

Indicadores Físicos

1. Dolor, golpe o herida en la zona genital o anal.
2. Cérvix o vulva hinchada o roja
3. Dolor o irritación en el pene
4. Sustancias en la boca, en los genitales o en la ropa
5. Ropa interior rasgada, manchada y ensangrentada
6. El niño, niña presenta enfermedades de transmisión sexual en genitales, ano, boca u ojos.
7. Dificultad al sentarse o caminar

Indicadores Comportamentales:

Pérdida de apetito

2. Llantos frecuentes injustificados

3. Miedo a estar solo con una persona particular

4. Rechazo al adulto o cuidador de forma repentina

5. Resistencia a bañarse o desvestirse

6. Aislamiento o rechazo en sus relaciones sociales

7. Problemas escolares o rechazo a la escuela

8. Conductas regresivas (chuparse los dedos, miedo a dormir solo, etc.

9. Agresividad

10. Fugas del hogar o del colegio

Cambiando el mundo de las familias colombianas

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF © Todos los derechos reservados.





INDICADORES EN NNA VICTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL

Indicadores En La Esfera Sexual

- Rechazo a manifestaciones de afecto
- 2. Conductas seductoras y sexualizadas
- 3. Conocimiento sexual inadecuado para su edad
- 4. Interés exagerado por comportamientos sexuales de los adultos
- 5. Agresión sexual hacia otros pares
- 6. confusión sobre la orientación sexual
- 7. lenguaje de contenido sexual.

Factores de riesgo de NNA víctimas de violencia sexual

1. **Violencia Intrafamiliar**
2. **Maltrato Físico y psicológico**
3. **Ausencia de canales y estilos de comunicación adecuados**
4. **Redes protectores disfuncionales**
5. **Consumo de sustancias Psicoactivas**
6. **Vinculo afectivo débil con sus padres o figuras protectoras**
7. **Baja autoestima**
8. **Erotización del cuerpo infantil y adolescentes asociado a la cultura machista y patriarcal según las cuales el hombre reafirma su hombría y poder cuando somete a personas menores de edad.**
9. **Hacinamiento**
10. **Ausencia de control y supervisión a medios audiovisuales (Internet, televisión, móvil y otros**

EFECTOS A LARGO PLAZO NNA VICTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL

1. Dificultades para sostener relaciones afectivas
2. Depresión
3. Intentos suicidas
4. Anorgasmia
5. Explotación sexual
6. Enfermedades mentales
7. Reproducción de los eventos violentos
8. Dependencia afectiva
9. Vulnerabilidad emocional
10. Dificultades respecto a la identidad sexual
11. Alteraciones en su auto concepto, autoimagen o autoeficacia

Estos efectos son diversos según el tipo y clase de abuso, relación con el agresor, la edad, la duración, intensidad y frecuencia con que se haya vivido el evento, así como la significación del mismo

Violencia Sexual

REPORTE MUNICIPAL DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS, POR MOTIVO DE INGRESO VICTIMAS DE VIOLENCIAS SEXUAL, EN SAN ANDRES DE SOTAVENTO DURANTE EL AÑO 2017 EL REPORTE ES DE 19 CASOS Y PARA EL AÑO 2018 EL REPORTE ES DE 10 CASO

- FUENTE: SISTEMA DE INFORMACION MISIONAL SIM

Enero 2017	Febrero 2017	Marzo 2017	Abril 2017	Mayo 2017	Junio 2017	Julio 2017	Agosto 2017	Septiembre 2017	Octubre 2017	Noviembre 2017	Diciembre 2017	TOTAL
2	1	3	0	1	5	0	2	1	3	0	1	19 Cas
Enero 2018	Febrero 2018	Marzo 2018	Abril 2018	Mayo 2018	Junio 2018	Julio 2018	Agosto 2018	Septiembre 2018	Octubre 2018	Noviembre 2018	Diciembre 2018	TOTAL
0	2	0	2	2	1	2	1	0	0	0	0	10 Casos

- **CAMPAÑA “VIOLENCIA SEXUAL:**
 - LA IMPORTANCIA DE LAS





72 Primeras
Horas

ACTIVE LA RUTA

Si conoce de un caso de violencia sexual contra un niño, niña o adolescente, no deje pasar el tiempo.

¡ACTÚE de inmediato!

Las primeras 72 horas son clave.

DONDE ACUDIR CUANDO SE CONOCE UN CASO DE VIOLENCIA SEXUAL



ENTIDADES DE SALUD



INSTITUCIONES EDUCATIVAS



El instituto Colombiano de Bienestar Familiar cuenta con una línea especializada para la prevención y atención de la Violencia Sexual, **018000112440** que cuenta con las siguientes características:

- Gratuita
- Confidencial
- Atención profesional
- Cobertura Nacional
- Activación de la ruta de atención intersectorial inmediata
- Seguimiento de casos

Todos los casos de Violencia Sexual deben ser atendidos como una urgencia.



¿Existe un tiempo límite para poner en conocimiento de las autoridades un caso de violencia sexual ejercido en contra de un niño, niña o adolescente?

Así los hechos hayan ocurrido hace mucho tiempo, o no haya pruebas o testigos, el niños, niñas o adolescente tiene derecho a la atención de urgencias por parte del sector salud, a denunciar ante la Fiscalía General de la Nación para que inicie la investigación pertinente, y a que el niño, niña o adolescente reciba protección y atención por parte del ICBF. El silencio o la negligencia van en contra de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.





Recuerde
En las primeras 72 horas
y durante el PARD

- 1 **Verifique Derechos**
- 2 **Atienda** **Remita inmediatamente**
 Instaure denuncia penal
- 3 **Proteja**
- 4 **Haga seguimiento**

¿A DÓNDE ACUDIR PARA EXIGIR ATENCIÓN EN SALUD?

Todas las instituciones de salud, públicas y privadas, están obligadas a prestar atención prioritaria a las víctimas de violencia sexual. - Resolución 459 de 2012 - Ministerio de Salud.

- Hospitales públicos o privados
- Clínicas
- Centrales de Urgencias
- Centros de Salud



Recuerde que la denuncia penal es importante pero no es un requisito para recibir atención médica. Esta atención se debe brindar de manera gratuita e inmediata a todas las víctimas de violencia sexual.

¿QUÉ ATENCIÓN LE DEBE BRINDAR EL SECTOR SALUD A TODO NIÑO, NIÑA O ADOLESCENTE VÍCTIMA DE VIOLENCIA SEXUAL?

Todo niño, niña o adolescente víctima de violencia sexual tiene derecho a que el sistema de salud le suministre información y atención prioritaria sobre cinco servicios fundamentales:

Modelo de Atención Integral
en Salud para Víctimas de
Violencia Sexual



- Atención médica y apoyo psicológico oportuno.
- Medicamentos para prevenir infecciones de transmisión sexual y VIH/SIDA.
- Entregar anticoncepción de emergencia para prevenir un embarazo no deseado.
- Asesoría para la interrupción voluntaria del embarazo -IVE-.
- Toma de muestras para obtener evidencias del hecho.

¿DÓNDE DENUNCIAR PENALMENTE UN CASO DE VIOLENCIA SEXUAL?

1. **Fiscalía General de la Nación**
2. **Centro de Atención Integral a Víctimas de Abuso Sexual - CAIVAS**
3. **Centro de Atención Penal Integral a Víctimas - CAPIV**
4. **Unidades de Reacción Inmediata - URI**
5. **Salas de Atención al Usuario - SAU**
6. **Policía Judicial**
7. **Policía de Infancia y Adolescencia**
8. **Comisarías de Familia**

¿POR QUÉ ES IMPORTANTE DENUNCIAR PENALMENTE UN CASO DE VIOLENCIA SEXUAL?

- Para evitar futuras violaciones sexuales
- Para prevenir que otras personas sean víctimas de violencia sexual
- Para ayudar a las víctimas a recuperarse emocionalmente.
- Para ayudar a la víctima hacer en el futuro una vida normal y que el agresor(a) sea castigado(a) por este delito.



Protección de Niños, Niñas y Adolescentes

LOGROS	DIFICULTADES
<ul style="list-style-type: none">➤ Mayor articulación con el Sistema Nacional de Bienestar Familiar.➤ Realización de actividades en prevención de la violencia sexual y explotación sexuales en niños, niñas y adolescentes.➤ Sensibilización a los padres de familia sobre la violencia Sexual y explotación sexual en niños, niñas y adolescentes➤ Realización de 15 Comités Consultivos de Restablecimientos de Derechos.	<ul style="list-style-type: none">➤ Pocas denuncias por parte de la comunidad en general al conocer casos de violencia sexual.

Protección de Niños, Niñas y Adolescentes

RETOS

Continuar con la sensibilización y realización de actividades para la prevención de violencia sexual y explotación sexual en el municipio de San Andrés de Sotavento.



GOBIERNO DE COLOMBIA



Cambiando el mundo de las familias colombianas